



Intendencia de Beneficios Sociales  
Departamento de Regímenes Previsionales y Asistenciales  
O-109152-2025

CSZ/ JRC/ ETT/ BHA/ HRS/ LDS/ GOP/

**ORD.:** O-01-S-01957-2025

**MAT.:** Régimen de subsidios maternales. Informa Nuevo monto del subsidio diario mínimo, a contar del 1° de mayo de 2025.

**FTES.:** Leyes N°s 16.395 y 21.751; D.F.L. N°150, de 1981 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Santiago, 01 / 07 / 2025

**DE:**

ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

**A:**

SEGÚN DISTRIBUCIÓN

1.- En el Diario Oficial de fecha 28 de junio de 2025, se publicó la Ley N° 21.751, que determina a contar del 1° de mayo de 2025, el monto del ingreso mínimo mensual para fines no remuneracionales.

Atendido lo anterior y que el nuevo monto del ingreso mínimo debe considerarse para la determinación del monto de los beneficios previsionales que están expresados en ingresos mínimos o porcentajes de él, es decir, para fines no remuneracionales, esta Superintendencia en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones al tenor de lo que se indica:

a) El artículo 17 del D.F.L. N°44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece que el monto diario de los subsidios maternales no podrá ser inferior a la trigésima parte del cincuenta por ciento del ingreso mínimo que rija para el sector privado.

b) El monto diario mínimo que se debe considerar para el cálculo de los subsidios por incapacidad laboral de origen maternal, por permiso postnatal parental y por enfermedad grave del niño menor de un año, a contar del 1° de mayo de 2025, asciende a \$5.683. Dicho monto será también aplicable a los subsidios maternales de las mujeres con contrato de trabajo a plazo fijo o por obra, servicio o faena determinada que, a la sexta semana anterior al parto, no tengan un contrato de trabajo vigente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°20.545.

Igualmente deberá pagarse el monto diario de \$5.683 a contar del 1° de mayo de 2025, en aquellos casos de subsidios iniciados con anterioridad a la fecha indicada y cuyo valor diario sea superior al mínimo vigente hasta el 30 de abril de 2025 (\$5.486) e inferior al nuevo valor mínimo (\$5.683).

2. Las instrucciones impartidas por el presente Oficio, son de aplicación obligatoria para

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799  
Verifique el documento en [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl) utilizando el siguiente código de verificación: d5cf3f89-50c2-44ae-1157657 o mediante el Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.

todas las entidades que participan del Régimen de Subsidios Maternales.  
Saluda atentamente a Ud.,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**ANA PATRICIA SOTO ALTAMIRANO  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)  
SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**DISTRIBUCIÓN:**

**SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

Notificado Electrónicamente

ISALUD ISAPRE DE CODELCO

Notificado Electrónicamente

ISAPRE COLMENA GOLDEN CROSS S.A.

Notificado Electrónicamente

FONDO NACIONAL DE SALUD (FONASA)

Notificado Electrónicamente

ISAPRE FUNDACIÓN ASISTENCIAL Y DE SALUD TRABAJADORES DEL BANCO DEL ESTADO DE CHILE

Notificado Electrónicamente

ISAPRE BANMÉDICA S.A.

Notificado Electrónicamente

ISAPRE CRUZ DEL NORTE LTDA.

Notificado Electrónicamente

ISAPRE CRUZ BLANCA S.A.

Notificado Electrónicamente

ISAPRE CONSALUD S.A.

Notificado Electrónicamente

ISAPRE NUEVA MASVIDA S.A.

Notificado Electrónicamente

ISAPRE VIDA TRES S.A.

Notificado Electrónicamente

ISAPRE ESENCIAL S.A.

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR 18 DE SEPTIEMBRE

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR DE LOS ANDES

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA

Notificado Electrónicamente

CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LOS HÉROES

Notificado Electrónicamente

Código QR



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.799  
Verifique el documento en [www.suseso.cl](http://www.suseso.cl) utilizando el siguiente código de verificación: d5cf3f89-50c2-44ae-1157657 o mediante el  
Código QR plasmado en el costado inferior izquierdo de este dictamen.